**NOTA DNCP/DNC/N° 224071 2017** **Asunción, 5 de setiembre de 2017**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO EN LA CñIA. POTRERO PO'I." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326893 ID N° 335511.-**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Caacupé**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La fecha tope para recepción de consultas que figura en el pliego no coincide con lo establecido día sistema.

2-Consultamos a la convocante por qué han incluido en la página 10 punto 1 de las especificaciones técnicas, una planilla con las columnas precio unitario y total? Recordamos que eso podría confundir a los potenciales oferentes.

3-Correspondería indicar no aplica en la página 17 punto 7?

4-Pliego página 26 Punto V: sugerimos citar en este punto, todos los documentos que requerirán a los potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM